El Boletin Oficial sale los Lunes, Miercoles γ Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redaccion.

BOLBELD



Se reciben suscriciones en esta Capital calle de San Agustin número 17 á 30 reales cada trimestre.

ODECEAR.

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 57.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 28 de Febrero último me comunica la Real orden siguiente.

Deseando S. M. que la Comision encargada de formular una nueva ordenanza de reemplazos, para proceder con todo conocimiento en esta importante reforma, tenga á la vista los resultados que en la práctica ha ofrecido la ordenanza vigente, se ha dignado mandar que se forme en los Gobiernos politicos una estadistica de quintas, en la que reasumiran todos los datos que arrojen los espedientes formados por los Ayuntamientos respecto al alistamiento, sorteo y declaracion de soldados que se egecutaron para la quinta de 1846, cuyo contingente fue llamado á las armas en virtud de la ley de 4 de Mayo de 1847.—Con este objeto se remiien á V. S. cuatro ejemplares de un modelo que debe servir para todos los pueblos cuya poblacion no llegue á cuatro mil almas, y en los que hayan debido ejecutarse separadamente las operaciones de la quinta, con arregio al artículo 5.º de la ordenanza, aun cuando no compongan por si solos un distrito municipal. Circulará V. S. sin demora este modelo por medio del boletin oficial de la provincia, cuidando, para mejor inteligencia de los Alcaldes, de que se incluya integra, en la segunda página del mismo, toda la parte que se refiere a las relaciones de edades de los mozos y que concluye con las firmas del Alcalde y del Secretario del Ayuntamiento, y que ademas se continuen en las páginas siguientes las advertencias puestas al fin de di-

chas relaciones. Señalará V. S. á los Alcaldes un término prudente, pero que no exceda del 31 del próximo mes de Marzo, para que devuelvan á ese Gobierno político una relacion enteramente conforme al modelo, de la que se conservará un original en el Ayuntamiento, recomendándoles la mayor exactitud en su redaccion, asi como la observancia de las indicadas advertencias, y haciéndoles ademas las prevenciones que V. S. juzgue oportunas. Se acompañan igualmente á esta comunicacion treinta y cinco ejemplares de los estados que deben servir para las poblaciones de mas de euatro mil almas. Distribuira V. S. dos ejemplares à cada poblacion de las que se hallen en este caso, à sin de que llenen en ambos los claros que aparecen, sugetandose a las advertencias puestas al efecto à continuacion; de dichos ejemplares uno se conservará en el Ayuntamiento, y el otro se devolverá á ese Gobierno politico dentro del plazo arriba expresado para el anterior modelo. Conforme vayan reuniendose en ese Gobierno político los estados de los pueblos, dispondrá V. S. se proceda á redactar el resumen general, á cuyo fin se le remitirán á la mayor brevedad los ejemplares necesarios de los resumenes parciales de que consta.-Para formar estos resúmenes se pondrán en la primera casilla de distritos municipales, todos los de la provincia por rigoroso orden alfabético, y en la segunda casilla que dice «pueblos en que se bizo el sorteo con arreglo al articulo 5.º de la ordenanza» se colocarán los que se hallen en este caso, al frente del distrito municipal de que depen-dan.=Cuidando respecto a los distritos municipales, que se compongan de varios pueblos en que se haya ejecutado separadamiente el sorteo, de abrir una llave que compren-da los nombres de los pueblos respectivos. En las demas casillas se anotara con toda exactitud cuanto resulte de los estados de los pueblos. Al fin de cada página se estampara el total de las partidas de todas las

casillas; sacando tambien las sumas de las casillas primera y segunda, cnyos totales se copiaran en el primer renglon de la pagina siguiente. En la casilla de observaciones se anotarán todos los datos que no puedan tener cabida en las otras casillas, y se mencionará tambien, respecto á los pueblos que no tengan entregado en caja todo su cupo, el número de soldados que les falte entregar. Del espresado resumen general se conservará un egemplar en la Secretaria de ese Gobierno político que constará de dos cuadernos foliados y firmados por V. S., por el Secretario del Cobierno politico, y por el oficial del negociado; uno de estos comprenderá todos los pliegos que compongan el resumen número uno y el otro todos los del número dos; firmadas de igual modo remitirá V. S. dos copias integras de ambos resúmenes á este Ministerio del diez al quince de Abril próximo precisamente. S. M. confissio en el celo de V. S. y en el de sus subordinados se pro-mete que la remision de todas estas noticias, se hará con la exactitud y puntualidad que

reclama el importante servicio que las moriva: y ha respecto por último que acose V. S. à vuelta de correo el recibo de esta circular y del número de los impresos que a ella acompañan, manifestando en el caso de que no fe conceptue suficiente cuántos deberán remitirsele de cada clase para que llenen cumplida-mente el objeto a que se destinan. Todo lo que digo á V. S. de Reat órden para su inteligencia y fines espresados,

Y he dispuesto se inserte en este periódi-co oficial, con el modeio que se cita, y se estampa á continuacion para inteligencia de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á quienes encargo que para el dia 25 del actual remitirán á este Gobierno político las noticias que se reclaman, sugetandose á lo que se previene en la preinserta Real orden y modelo que sigue, y teniendo presente que pasado dicho dia 25 exigiré la responsabilidad á los que dejaren de cumplir esta disposicion. Albacete 9 de Marzo de 1848.-Luis Autonio

Modelo para pueblos que cuenten menos de 4000 almas.

PROVINCIA DE

PARTIDO DE

PUEBLO DE

RELACION de los Mozos que fueron sorteados en este pueblo para la quinta de 1816, cuyo contingente fue llamado á las armas en virtuel de la ley de 4 de Mayo de 1847, arreglada á lo que resulta del expediente que se sormo a su tiempo por el Ayuntamiento.

MOZOS DE EDAD DE 18 Y 19 AÑOS.

Núm. que sa- caron los mozos en el sorteo.		Edad de los mozos.	Talla de los moros.	Situacion en que quedaron los movos despues de la entrega de soldados en caja.
12/19/19	Juan Perez	18	Mas de 5 pies.	Soldado entregado en caja.
2	Manuel Fernandez	19	4 pies y t0 pulg.	Libre por corto de talla
3	Antonio Lopez	19	piesy 11 pulg.	Libre como comprendido en el parrafo
4	Pedro Dominguez	18	Mas de 5 peis.	9 del artículo 63. Soldado, y se sustituyó por cambio de nú-
8	Miguel Sanz	18 se pondrán	4 pies y 1 1 pulg. los demas mozos	mero con Andres Ruiz, mozo sorteado en este pueblo. Libre por padecer enfermedad. de esta edad).

MOZOS DE EDAD DE 20 Y 21 AÑOS.

Núm. que sa- earon los mozos en el sorteo.	1	Edad de los moros.	Talla de los mozos.	Situacion en que quedaron los mozos despues de la entrega de soldados en caja.
2	José Robles	; 20 21		No se presentó, y fué declarado prófugo. Soldado entregado en caja.
3	Luis Serrano	20		No le alcauzó la suerte.

MOZOS DE EDAD DE 22 Y 23 AÑOS.

Num. que sa caron los mozos en el sorteo.	Maril Ing	Edad de los mozos.	Talla de los mozos.	Situacion en que quedaron los mozos despues de la entrega de soldados en caja.
2	Francisco Esteban. Matias Lopez. (A continuació	23 22 on se pondrán l	os demas moros a	No le alcanzó la suerte. No le alcanzó la suerte. le esta edud).

MOZOS DE EDAD DE 21 AÑOS.

Núm. que sa-	pole come a relati	119.32 6	was already	Situacion en que quederen
caronlos mozos	a sha sup	Edad	Talla	los mozos despues de la entrega de soldados
en el sorteo.	Nombres de los mozos.	de los mozos.	de los mozos.	en caja.
——i——				
1	Lucas Diaz	24	"	No le aicanzó la suerte.

(A continuacion se pondrán los demas motos de esta edad).

NOTAS. El número de almas del pueblo, segun el estracto remitido al Gobierno político en cumplimiento del articulo 7.º de la Ordenanza, es de mil novecientos veinte y cuatro. El número de soldados que tocó á este pueblo en el repartimiento hecho por la Diputación provincial

al la contrat de proposition de la Fecha.

reduce of one records complications do to Firma del Alcalde.

-un w ton other Advertencias que deben tenerse presentes para formular la anterior relacion.

Se extenderá en un pliego ó pliegos de de tamaño igual al del papel sellado.

En la casilla que dice « números que sa-caron los mozos en el sorteo, » se pondrán por su orden de 1, 2, 3, 4 &c, todos los números que se hayan extraido en el sorteo de cada scrie.

En la 2.ª casilla que dice « nombres de los mozos, » se pondrán los nombres de todos los mozos sorteados en la edad respectiva, de modo que correspondan con el número que

cada uno sacó. En la 3.ª casilla que dice « edad de los mozos, » se pondrá con números la edad de

cada mozo.

caua mos. a casilla que dice « talla de los mozos, » se estampará la talla con que resultó cada mozo al tiempo de hacerse la declaracion de soldados.

Si un mozo tuvo cinco pies ó mas, se pon-

dra: mas de cinco pies.

Si tuvo cuatro pies y ouce pulgadas ó mas, pero no llegó á cinco pies, se pondrá: 4 pies

y it pulgadas. Si tuvo cuatro pies y diez pulgadas o mas, pero no llegó á cuatro pies y once pulgadas,

se pondrá: 4 pies y 10 pulgadas.

Si tuvo cuatro pies y nueve pulgadas, pero no llegó a cuátro pies y diez pulgadas, se pondrá: 4 pies y 9 pulgadas.

Por último, si tuvo menos de cuatro pies y nueve pulgadas, se pondrá: menos de 4 pies

y 9 pulgadas.

En el caso de que no constasen en el expediente del sorteo los pies y pulgadas que tuvo un mozo, se pondrá si resultó con la talla que marca la ordenanza: Con talla; y si resultó sin la talla, Corto de talla. No se expresará la talla respecto á los mozos á quienes no alcanzó la suerte por tener números mas altos que los que fue preciso llamar para cubrir el cupo de soldados. Para llenar la 5.ª casilla que dice « situa-

cion en que quedaron los mozos despues de

Firma del Secretario del Ayuntamiento.

la entrega de los soldados en caja, » se observarán las reglas siguientes:

1,a Si el mozo hubiere sido declarado soldado y como tal entregado en caja, se pon-

dra: Soldado entregado en caja.

2.ª Si el mozo hubiere sido declarado soldado y hubiere puesto por sustituto à un licenciado del Ejército, se pondra: Soldado, y se sustituyó con un licenciado.

3.º Si el mozo hubiere sido declarado sol-

dado y hubiere puesto por sustituto á otro mozo del mismo ó de distinto pueblo cambiando con él de número, se pondrá: Soldado, y se sustituyo por cambio de número con F., mozo sorteado en este pueblo o en el pueblo de tal.

4ª Si el mozo no se hubiere presentado al tiempo de la declaracion de soldados ni al hacerse la entrega en la caja, se pondrá: No

se presento.

5.ª Si el mozo no se hubiere presentado al tiempo de la declaración de soldados ni al hacerse la entrega en la caja, y hubiere sido por ello declarado prófugo, se pondrá: No se presentó y fue declarado prófugo.

6.3 Si en el caso mencionado en la prevencion anterior, el mozo declarado prófugo hubiere sido aprehendido y entregado en caja por otro mozo, se pondrá: Soldado, porque despues de haber sido declarado prófugo fue aprehendido por el mozo N., de tal pueblo y ent egado en caju.

7.ª Si el mozo no hubiere sido declarado sol-

dado, porque despues de sorteado resultó que pertenecia al alistamiento de otro pueblo, se pondrá: Libre por pertenecer al sorteo del

pueblo de.....

8.ª Si el mozo no hubiere sido declarado soldado, con arreglo á las Reales órdenes de 24 de Noviembre de 1841 y 1.º de igual mes de 1845, porque al hacerse el sorteo tenia menos de 18 años ó mas de 25, ó habia cumplido 22 estando casado, se pondra: Libre por no estar en edad de entrar en quinta.

9.ª Si el mozo no hubiere sido declarado soldado porque resultó initil a causa de no tener la talla de cinco pies menos una pulgada que fija la Ordenanza, se pondrá: Libre por corto de talla.

10.2 Si el mozo no bubiere sido declarado soldado porque resultó inutil á causa de enfermedad ó defecto físico, se pondrá: Libre por padecer enfermedad.

II.a Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por estar inscrito en la lista especial de hombres de mar, se pondrá: Libre como

comprendido en el párrafo 2.º del articulo 63.

12.ª Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por baber puesto sustituto en quintas anteriores, se pondrá: Libre como comprendido en el parrafo 4.º del artículo 63.

13.3 Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por ser hijo único de padre pobre o impedido, se pondrá: Libre como compren-

dido en el párrafo 8. del artículo 63.

14.ª Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por ser hijo único de viuda pobre, se pondrá: Libre como comprendido en

el párrajo 9º del articulo 63.

15.4 Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por ser hijo único que mantenia á su madre pobre, y el marido de esta se hallase sufriendo pena de presidio, se pondrá: Libre como comprendido en el párrafo 10 del

16.ª Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por ser nieto único que mantenia á su abuelo ó abuela pobres, se pondrá: Libre como comprendido en el púrrafo 11 del artículo 63.

17.ª Si el mozo no huciere sido declarado soldado por ser hijo único natural que mantenia á su madre pobre, se pondrá: Libre como comprendido en el párrafo 12 del articuto 63.

Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por tener á su cuidado uno ó mas hermanos de padre y madre pobres, se pondrá: Libre como comprendido en el párrafo

19.ª Si el mozo no hubiere sido declarado soldado por ser hijo de padre que tenia otro ó mas sirviendo en el Ejército, y no le quedaba ningun hijo varon, se pondra: Libre como comprendido en el parrafo 14 del ar-

20,2 Si un mozo, exceptuado en virtud de cualquiera de las disposiciones contenidas en el artículo 63 de la Ordenanza, hubiere entrado á servir, porque otro mozo se obligó à dar alimentos à sus padres ó abuelos, segun lo establece el artículo 65, se pondrá: Soldado: sué exceptuado como comprendido en el párraso tal del artículo 63; pero entró á ser-vir en lugar de N., por haber este hecho uso del beneficio concedido en el articulo 65.

21.ª A todo mozo que no hubiere sido declarado soldado, porque no llegó á él la suerte, á causa de haber obtenido en el sorteo número mas alto que los que fue preciso llamar para cubrir el cupo, se le pondrá: No le alcanzó la suerte.

22. Si algun mozo se encontrare en un expresará en la 5ª casilla la causa de no haber sido declarado soldado.

El estado se firmará por el Alcalde y por el Secretario del Ayuntamiento, o por les que hagan sus veces, los cuales serán responsables de la exactitud del mismo y de que esté conforme con el expediente que obra en el Ayun-

Otra numero 58.

Habiendo observado que la mayor parte de los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, no remiten el estado mensual de capturas que necesita tener á la vista este Gobierno político para formar y di-rigir al Gobierno de S. M. el Estado general de que habla la Real órden de 30 de Noviembre de 1845, me veo en la necesidad de recordar el mas exacto cumplimiento de la órden circular inserta en el Boletin oficial de 18 de Diciembre del propio año; y encargo à las justicias de los pueblos que ann no han mandado el Estado correspondiente al mes de Febrero último, le formen y remitan en el preciso término de seis dias, con arreglo al modelo estampado en dicho Boletin sin dejar de mandarle negativo, cuando no se haya verificado captura alguna. Albacele 10 de Marzo de 1848.=Luis Antonio Meoro.Us ellanous a

EDICTO.

D. Antonio Ramon Ordoyo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Alcaráz y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho a los bienes de que se compone la Capellania fundada en la villa del Bonillo por Quiteria Berdejo viuda de Bartolomé Lopez en el úl-timo tercio del siglo den y tute para que dentro del término de treinta dias contados desde el en que se anuncie en la Gaceta de Gobierno y Boletin oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado por medio de procurador competentemente autorizado á decir de su derecho bajo apercibimiento que de no hacerlo pasado dicho termino les pasará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcaráz á primero de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho. - Antonio Ramon Ordoyo. - Por su mandado, Antonio Ignacio Martinez.

IMPRENTA DE AGUSTIN GARCIA Calle de San Agustin número 17.